

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 20 de mayo de 1970 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro nacional don Tomás Márquez Barriopedro.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Márquez Barriopedro contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1968 y la denegación presunta del recurso de reposición, el Tribunal Supremo, en fecha 20 de mayo de 1970, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Márquez Barriopedro contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y la denegación presunta del recurso de reposición, que anulamos y dejamos sin efecto, declaramos el derecho del interesado a que se le compute a efectos de devengo de trienios el tiempo que se expresa en el último considerando, con repercusión en su clasificación pasiva como jubilado, sin hacer pronunciamientos sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria del Departamento.

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se amplía la plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo.

Ilmo. Sr.: A fin de adecuar la plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo a las necesidades derivadas de la aplicación del Plan regular de estudios establecido para esta clase de Centros por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre), y en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo queda ampliada con la dotación de un Profesor de término adscrito a la enseñanza de «Modelado y Vaciado».

Segundo.—Se suprime de la plantilla del personal docente de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo una dotación de Profesor de término de «Vaciado y Modelado», que actualmente se encuentra vacante.

Tercero.—La dotación de Profesor de término de «Modelado y Vaciado», que se amplía en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, será considerada como de nueva creación y provista en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de noviembre de 1970 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios, se aprueban sus Reglamentos y se disuelven los que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios presentados por las Entidades patrocinadoras de los mismos, según determina la Orden de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Examinados los proyectos de Reglamento de los Consejos Escolares Primarios a constituir, acompañados a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Orden de 23 de enero de 1967;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967;

Vistos los expedientes incoados para la disolución de diversos Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la repetida Orden de 23 de enero de 1967, con el Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20); con el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición final cuarta de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y artículo 10 del Decreto 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan y aprobar, a su vez, los Reglamentos de los mismos:

Caja de Ahorros Municipal, patrocinado por la citada Entidad, de ámbito provincial, con domicilio en Vitoria, calle Postas, número 11, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitoria.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Un representante de los padres de familia.

Una representación de los Maestros nacionales de los Centros a tutelar.

Un Director escolar.

Dos nombrados por la Entidad patrocinadora.

Secretario: El Director-Gerente de la Entidad patrocinadora.

En el artículo octavo del Reglamento se suprimirá la expresión «... y cuotas que se reciban...».

Departamento Marítimo de Cádiz, patrocinado por el Estado Mayor de dicho Departamento y de la Junta Superior de Acción Social de la Armada, con domicilio en San Fernando, de ámbito comarcal y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de Estado Mayor del Departamento.

Vicepresidente: El C. de N. Director del Observatorio de Marina.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Un Jefe del Cuerpo General de la Armada.

Un Jefe del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Un Jefe del Cuerpo de Intendencia de la Armada destinado en el C. I. F. I.

Un Capellán de la Armada.

Una representación de los Maestros nacionales destinados en los Centros a tutelar.

Un auxiliar administrativo de la Armada.

Dos representantes de los padres de familia.

Una representación de la autoridad local.

«Nuestra Señora de los Milagros», patrocinado por la Asociación de Protectores de Subnormales de la cuenca minera de Riotinto, con domicilio en El Campillo (Huelva), de ámbito comarcal y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación patrocinadora.

Vicepresidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campillo.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Cinco miembros de la Junta Directiva de la Asociación patrocinadora.

Una representación de los Maestros nacionales del Centro a tutelar.

Un padre y una madre de alumnos.

El Párroco de El Campillo.

Los Directores de cinco Empresas privadas de la cuenca minera.

El Director del Banco Español de Crédito de Riotinto.

El Director del Banco de Andalucía de Nerva.

El Inspector ponente de Educación Especial.

El Director de la Caja de Ahorros de El Campillo.

Los Alcaldes de Riotinto, Zalamea la Real, Nerva y Campillo.

El Director de Caritas de la cuenca minera.
El Presidente del Tele-Club del Ateneo de El Campillo.

Patronato de Protección a la Mujer, de ámbito nacional, con domicilio en Madrid, plaza del Marqués de Salamanca, número 9, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de los Servicios de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: El Vicepresidente segundo de la Entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector central de Enseñanza Primaria.
La Gerente y Vocal delegada de Instituciones de la Junta Nacional de la Entidad patrocinadora.
El Consiliario y un Vocal de la misma Junta.
Un Director escolar.
Un Director de Escuela graduada.
Una representación de los Maestros nacionales.
Secretario: El Secretario general de la Entidad patrocinadora.

En el artículo sexto, apartado d), del Reglamento se suprimirá la expresión «Conferir la posesión...», y en el artículo 11 se incluirá la frase «...acomodándose plenamente a la legislación vigente».

«Miguel de Unamuno», patrocinado por don Francisco Navarrete Ruiz de Huidobro, don Francisco Giménez Torres, don Eduardo Angulo Otaolaurruchi y don Manuel Carrasco Lanzós con domicilio en Madrid, calle Cuatro, número 19, del barrio de Palomeras Altas, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Navarrete Ruiz de Huidobro.
Vicepresidente: Don Francisco Giménez Torres.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
Un representante de la autoridad local.
Dos padres de familia.
Secretario: Doña María Angela López Chillón.

Se incluirá la representación de los Maestros prevista en el artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, patrocinado por la misma, de ámbito provincial, con domicilio en Sevilla, plaza del Triunfo, número 3, constituido para dar cumplimiento al Decreto 2827/1966, de 27 de octubre, quedando integrado en el mismo el que se estableció por Orden de 8 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para tutelar las Escuelas del Cortijo de Cuarto, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Corporación patrocinadora.
Vicepresidente: El Presidente de la Subcomisión Informativa de Educación de la Corporación patrocinadora.

Vocales:

El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
El Inspector ponente de Educación Especial.
Un Médico psicopedagogo de los servicios asistenciales de la Corporación patrocinadora.
La Superiora de la Comunidad de Hijas de la Caridad afectada a la Residencia de San Luis.
Los Directores de los Centros a tutelar.
El Jefe del Negociado de Educación de la Corporación patrocinadora.
El Inspector general de los servicios de la Residencia de San Luis.
Una representación de los Maestros, a razón de uno por cada veinticinco, con un máximo de tres.
Una representación de los padres de familia.
Secretario: El Secretario general de la Corporación patrocinadora.

Municipal, patrocinado por el Ayuntamiento de Picaña (Valencia), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento patrocinador.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Cura Párroco.
El Concejal ponente de Enseñanza.
El Secretario de la Corporación.
El Director del Colegio Nacional.
La Delegada de la Sección Femenina.
El Delegado de Juventudes.
Un padre y una madre con hijos en el Centro a tutelar.
Secretario: Un Maestro nacional del Centro a tutelar.

«Santos Abdón y Senén», dependiente del Patronato Municipal de Enseñanza Especial para Subnormales e Inadaptados en la ciudad de Sueca (Valencia), con domicilio en el camino de Dos Pontets, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Vicepresidente: El Concejal ponente de Educación.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Inspector ponente de Educación Especial.
El Cura Arcipreste.
El Director del Centro a tutelar.
Un Maestro nacional del Centro a tutelar.
Un Médico de Sanidad Municipal.
Un representante del Instituto Nacional de Previsión.
Un representante de una Asociación de Padres de Familia.
Un representante de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

Un representante de la Hermandad de Labradores.
Un representante del Sindicato de Riegos.
Un representante de la Delegación Local de Juventudes y otro de la Sección Femenina.
Dos padres o tutores de alumnos.
Una representación de Asprona.
Un representante de la Caja de Ahorros.
El Delegado de la C. N. S.
Secretario: El del Ayuntamiento.

Asociación Benéfica Colegio de Sordomudos de Vizcaya, patrocinado por la misma, con domicilio en Bilbao, avenida de Madariaga, 72, barrio de Deusto, de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta Directiva de la Asociación patrocinadora.

Vicepresidente: El de la Asociación patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Inspector ponente de Educación Especial.
Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación patrocinadora.
El Director del Centro a tutelar.
Una representación de los Maestros nacionales del Centro a tutelar.
Una representación de los padres de familia.
Secretario: El de la Junta Directiva de la Asociación patrocinadora.

Congregación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, patrocinado por la misma, de ámbito nacional, con domicilio en Zaragoza, calle Madre Rafo's, número 13, que supone la integración del de ámbito provincial, cuyo Reglamento fue aprobado por Orden ministerial de 6 de mayo de 1969, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre general de la Congregación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria.
Dos Directores de los Centros a tutelar.
Dos padres de familia.
Un representante de antiguas alumnas.
Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyas localidades radique un Centro a tutelar.
Una representación de los Maestros nacionales de las Escuelas a tutelar.
Secretario: Un Maestro nacional de los Centros a tutelar.

2.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

Asociación de Padres de Niños Subnormales de Palencia, patrocinado por la misma constituido por Orden ministerial de 15 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), de ámbito local, con domicilio en Palencia, calle General Queipo de Llano, número 18, y compuesto de la forma siguiente:

Presidentes honorarios: El Director general de Enseñanza Primaria y el Gobernador civil de la provincia.

Presidente efectivo: El de la Asociación patrocinadora.

Vicepresidente primero: Don Teodoro Prieto López.

Vicepresidente segundo: Don Francisco Martín Chacón.

Vocales:

- El Presidente de la Diputación Provincial.
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia.
- El Obispo o quien le represente.
- El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.
- El Inspector ponente de Educación Especial.
- El Delegado provincial de Auxilio Social.
- El Jefe provincial de Sanidad.
- El Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.
- El Director de la Caja de Ahorros y Prestamos.
- El Director de la Empresa «Santa Bárbara».
- El Director de Radio Palencia.
- El Presidente de la Asociación de la Prensa.
- El Vicepresidente, Tesorero-Contador y dos Vocales de la Asociación patrocinadora.
- El Director Médico.
- Una representación de los Maestros nacionales.
- Un Director escolar, que actuará de Secretario.

Seminario Aspirantado «Mosén Sol», patrocinado por la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Sagrado Corazón de Jesús, con domicilio en Tortosa (Tarragona), de ámbito local y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director del Seminario Aspirantado.

Vocales:

- El Alcalde de Tortosa.
- El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
- El Secretario y el Administrador del Seminario Aspirantado.
- Un representante de los padres de familia.
- Secretario: El Maestro Director de la Escuela.

3.º Disolver los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

- Municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), a petición del Alcalde-Presidente de la Corporación local patrocinadora.
- Diputación Provincial de Orense, a petición del Presidente de la Corporación local patrocinadora y de conformidad expresa de la Inspección de Enseñanza Primaria.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, quedando facultados para proponer la creación de unidades escolares en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que los regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueben por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivara en la sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por la que se hace público haber sido concedido el Premio de la Academia correspondiente al concurso ordinario de 1970.

La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, reunida en sesión plenaria el día 28 de octubre de 1970, acordó por unanimidad conceder el Premio de la Academia, correspondiente al concurso ordinario de 1970, al señor don Joaquín Montilla Gómez, por su Memoria titulada «Cambios de frecuencia observados en la luz que ha atravesado prismas en movimiento».
Madrid, 25 de noviembre de 1970.—El Secretario perpetuo, José María Otero.—6.686-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez Lastra y doña Aurora Soto Zamalloa.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de junio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Vicente Sánchez Lastra y doña Aurora Soto Zamalloa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Sánchez Lastra y doña Aurora Soto Zamalloa, contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 3 de enero de 1967, y sobre crisis laboral de «Hulleras del Turón, S. A.», debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha Resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ultrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 sobre concesión de subvenciones con destino a mitigar el paro obrero, con cargo a los fondos reflejados en el presupuesto de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 13 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, celebrado el 19 de noviembre del presente año,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.03.431, para el bienio 70-71, ha tenido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

	Pesetas
1. América	1.000.000
2. Cádiz (Campo de Gibraltar)	1.000.000
3. Córdoba	1.000.000
Total	3.000.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de noviembre de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.306, promovido por «Avon Products» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.306, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Avon Products» contra resolución de este Ministerio de 2 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Avon Products, Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1965, sobre concesión de la marca número 422.122, denominada «Avon»; debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho y, por lo mismo, nula y sin efectos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»